

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO 93/2022, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESPECIALISTA EN ARMAMENTO Y TIRO, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio;

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 4, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y de los artículos 3.3,7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del artículo 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, más las resultas que se produzcan en las distintas plantillas como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT 28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía y específicamente las que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por RD 997/1989 de 28 de julio (BOE número 185 de 04/08/1989), en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero.- Podrán participar todos los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la Escala Básica, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha transcurrido el plazo de dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se

encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios pertenecientes a la Base 5.1.

5.- PETICIONARIOS

5.1.- Funcionarios de Policía Nacional, que se encuentren actualmente ocupando un puesto de trabajo de Especialista Armamento y Tiro con carácter definitivo y que cumplan los requisitos exigidos en la base 6.

5.2.- Funcionarios de Policía Nacional, que no participando en la base 5.1 cumplan los requisitos exigidos en la base 6, siendo preceptiva la superación de las pruebas establecidas en la base 9.4 (Prueba Teórico-práctica).

5.3.- Funcionarios que superen el II Curso de Especialista de Armamento, Tiro y Equipamiento Policial, cuyas bases se recogen en el **Anexo II** de la presente Resolución. La participación en el presente concurso llevará implícita la solicitud del citado Curso, no siendo necesario formular petición alguna.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1) Hallarse en posesión del permiso de conducción para vehículos de Policía Nacional, expedido por el Área de Automoción, categoría B y en vigor, según la normativa vigente, y el compromiso de mantenerlo en vigor.

2) Los aspirantes comprendidos en las bases 5.1 y 5.2, han estar en posesión del diploma de Especialista de Armamento y Tiro expedido por la División de Formación y Perfeccionamiento

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el **plazo de quince días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia, aunque figure cero en el Anexo I. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias, no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial

Los funcionarios pertenecientes a la base 5.3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de octubre de 1989 (BOE 259 de 28 de octubre de 1989) están obligados a solicitar todas las vacantes publicadas (y cumplir los requisitos de participación establecidos en la Base 4ª para todas las vacantes de su categoría), aunque sea con cero, relacionándolas por orden de preferencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión del concurso

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, deberán aportar declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud, encontrándose en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información.

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía),

utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán del plazo de renuncia indicado en la base de ADJUDICACIONES DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado al concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Petición condicionada:

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán realizarla de la forma que se indica en el **apartado 1.4 del MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN**.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos**.

8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección dp.concursos@policia.es y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones, tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al día anterior a la resolución del concurso.

Por lo Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión, en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Télex-Circular del 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo, que dispone literalmente: *"SEGUNDO.- Que por los distintos responsables de los Servicios Centrales y Periféricos se expedirán únicamente certificaciones relativas al área de actividad (Seguridad Ciudadana, Policía Judicial, Información, etc.) y órgano en que preste o haya prestado sus servicios el funcionario correspondiente, absteniéndose de hacer mención alguna del puesto de trabajo concreto desempeñado"*.

9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Tanto la valoración de los méritos como el cumplimiento de los requisitos de participación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará compuesta por cuatro miembros: dos nombrados por la División de Personal y dos por la División Económica y Técnica.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos, para la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios comprendidos en la base 5.1 y 5.2 consta de los siguientes criterios:

9.1.- Generales

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Especialista Armamento y Tiro, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3 puntos.
- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 1 punto.

Valoración de actividades

- Por cada año de servicio en actividades de gestión y/o apoyo: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en el área de actividad de armamento (central o periférica) 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

A los efectos de valorar el desempeño de un puesto de trabajo o las actividades referidos en el presente apartado (9.1 Generales), únicamente se tendrán en cuenta los que hayan sido desempeñados o, en su caso, realizadas en la Policía Nacional

9.2.- Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos, impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con los puestos de trabajo solicitados y que figuran en el **Anexo III** de la presente convocatoria, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos figure en la base de datos de Sigespól. En el caso de que no constara puntuación alguna, se otorgará 0,25 puntos por curso y 0,10 por jornada.

Por la superación de cursos de autoformación impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, y que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos consta en la base de datos de Sigespól. Si en la citada base no se reflejara puntuación alguna, se otorgará 0,05 puntos por curso. Por este concepto se podrá obtener hasta un máximo de 0,25 puntos.

Se podrá valorar por la Comisión de Valoración la acreditación de cualquier otro curso o jornada de similares características relacionado con los puestos convocados.

En este apartado, por la suma de los conceptos anteriormente descritos, no se podrá obtener más de 2

puntos.

Titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, etc. (Solo para los puestos de especialista armamento y tiro en la División Económica y Técnica)

Título oficial de Doctorado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Grado, Máster, Técnico Superior, Técnico relacionados con las siguientes materias: Derecho, Economía, Industriales, Química, Física, Informática, Óptica, Estadística, Matemáticas y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Doctorado.....	1 punto
Licenciatura e Ingeniería Superior.....	0,75 puntos.
Grado.....	0,50 puntos.
Diplomatura o ingeniería técnica.....	0,25 puntos.
Técnico Superior.....	0,15 puntos.
Técnico.....	0,10 puntos.

Las titulaciones intermedias que sean necesarias para obtener la titulación superior no se tendrán en cuenta, valorándose sólo la de mayor nivel o grado.

Máster Postgrado (Universidades Públicas o Privadas).....0.25 puntos.

La valoración de cada Máster se computará sumándose a la puntuación de las titulaciones anteriores.

En este apartado, por la suma de los conceptos anteriormente descritos, no se podrá obtener más de 1 punto.

9.3.- Antigüedad

Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

9.4.- Prueba teórico-práctica

Los funcionarios de la base 5.2 serán emplazados por el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la División Económica y Técnica para la realización de una prueba práctica que estará integrada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) **Prueba de conocimiento:** Consistirá en la realización de un examen tipo test sobre el Manual para el Concurso Específico de Meritos de Especialista de Armamento y Tiro, publicado en la página web de la División Económica y Técnica. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener mínimo cinco puntos, en caso contrario será calificado como NO APTO, y quedará excluido de las presentes pruebas

b) **Prueba mecánica:** Resolver un caso práctico de avería en la pistola reglamentaria H&K USP Compact 9mm Pb, en un tiempo máximo de 15 minutos. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario resolver la citada avería dentro del tiempo máximo, en caso contrario será calificado como NO APTO, y quedará excluido de las presentes pruebas.

c) **Prueba de práctica de tiro:** Consistirá en realizar diversos ejercicios prácticos contemplados en el Plan Nacional de Tiro. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario, durante la práctica de tiro, obtener un mínimo de 80 puntos sobre un máximo de 100 puntos. En caso contrario, se calificará NO APTO, y quedará excluido de las presentes pruebas.

d) **Prueba docente:** Consistirá en impartir una clase práctica de tiro de las regladas, del Plan Nacional de Tiro para conocer y evaluar la aptitud docente de los aspirantes, esta parte se evaluará como APTO o NO APTO. En este último caso, (NO APTO) quedará excluido de las presentes pruebas.

El Tribunal calificador valorará las cuatro pruebas y hará pública la relación de los aspirantes declarados **APTOS**, quedando excluidos del proceso de selección los declarados **NO APTOS**.

10.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO

Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1, de conformidad con los méritos anteriormente descritos; los que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos. Las vacantes que no sean adjudicadas a los mismos, serán asignadas a los pertenecientes a la base 5.3, que superen el II Curso de Especialista de Armamento, Tiro y Equipamiento Policial, por orden de puntuación obtenida en el citado curso.

Los puestos de trabajo se adjudicarán según lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública o el funcionario fuera seleccionado para la realización un curso de especialización cuyo acceso al mismo exija tal condición. En ambos casos, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Las renunciaciones referidas en el párrafo anterior se efectuarán mediante instancia debidamente firmada por el interesado y registrada oficialmente. Una vez tramitada la renuncia a la participación en el concurso, se perderán todos los derechos o expectativas de destino generadas como consecuencia de la participación en la presente convocatoria. En ningún caso se aceptarán contra-renunciaciones a la renuncia ya tramitada.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

11.- RESOLUCIÓN

El concurso se resolverá parcialmente, para los funcionarios comprendidos en la base 5.1 y 5.2 dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y definitivamente dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso de la especialidad.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en la localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad o residencia o supone el reintegro al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

12.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

13.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

-o0o-

ANEXO I
CEM 93/2022 ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (SECRETARÍA GENERAL)	A310C MADRID	20	EM	3.508,56 €	EB	001396
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (SECRETARÍA GENERAL)	B110C BARCELONA	20	EM	3.508,56 €	EB	001397
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE GIRONA)	B220A GIRONA	20	EM	3.508,56 €	EB	001398
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE LLEIDA)	B320A LLEIDA	20	EM	3.508,56 €	EB	001399
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE TARRAGONA)	B420A TARRAGONA	20	EM	3.508,56 €	EB	001400
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ)	D320A CADIZ	20	EM	3.508,56 €	EB	001401
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA LOCAL DE ALGECIRAS)	D331A ALGECIRAS	20	EM	3.508,56 €	EB	001402
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE HUELVA)	D520A HUELVA	20	EM	3.508,56 €	EB	001403
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (JEFATURA SUPERIOR DEL PAÍS VASCO)	E310A BILBAO	20	EM	3.508,56 €	EB	001404
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (JEFATURA SUPERIOR DE CASTILLA Y LEÓN)	G810A VALLADOLID	20	EM	3.508,56 €	EB	001405
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (COMISARÍA PROVINCIAL DE OURENSE)	H320A OURENSE	20	EM	3.508,56 €	EB	001406
A0390	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (JEFATURA SUPERIOR DE LAS ILLES BALEARS)	N110A PALMA DE MALLORCA	20	EM	3.508,56 €	EB	001407
A0390	4	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO (DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)	W1T1 MADRID	20	EM	3.508,56 €	EB	001408

ANEXO II**BASES DEL CURSO DE ESPECIALISTAS DE ARMAMENTO, TIRO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL****1.- DENOMINACIÓN DEL CURSO**

II CURSO DE ESPECIALISTA DE ARMAMENTO, TIRO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL.

2.- NÚMERO DE PLAZAS

Diecisiete.- (17).

3.- DESTINATARIOS

Funcionarios de las Escala Básica de la Policía Nacional, que soliciten su participación en el presente Concurso de Vacantes y reúnan los siguientes requisitos:

- Llevar como mínimo dos años de servicio efectivo en la Policía Nacional en la fecha en que finalice el plazo de inscripción.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, en periodo de validez y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial.
- No encontrarse en periodo de servidumbre o realizando otro curso.
- Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar en su caso, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración del mismo.

4.- PROCESO SELECTIVO

Los solicitantes admitidos al Concurso Específico de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Especialista de Armamento y Tiro, comparecerán en el lugar, fecha y hora que oportunamente se determine por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por cuatro miembros: dos nombrados por la División de Formación y Perfeccionamiento y dos por la División Económica y Técnica.

La Comisión de Valoración es el órgano soberano para la interpretación de las presentes bases, así como para fijar los criterios de valoración de las diferentes pruebas que conforman el proceso de selección y para dar respuesta a las reclamaciones que al respecto se puedan presentar.

Concluido el proceso de selección, los aspirantes que hayan superado las pruebas serán convocados al pertinente Curso de Especialización, que se regirá por las normas que le son propias.

4.1.- Selección

Por la Comisión de Valoración se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso. Los peticionarios que reúnan los requisitos deberán comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determine para realizar las pruebas de carácter eliminatorio que a continuación se indican:

4.1.1- Prueba de Armamento y Tiro

Esta prueba tendrá DOS partes:

- 1ª.- Examen tipo test, sobre los temas que a continuación se especifican, estando disponibles en la página web de la División de Formación y Perfeccionamiento. Se valorará de 1 a 10 puntos. Para ser declarados aptos en esta prueba los participantes deben obtener una nota mínima de cinco puntos.

- El Servicio de Armamento y Equipamiento Policial. Estructura y funciones.
- El Especialista de Armamento y Tiro. Funciones.
- Normas de seguridad con armas de fuego.
- El revólver Astra Cadix 250 2", calibre .38
- La pistola Star 28 PK calibre 9mmP
- La pistola H&K USP compact, calibre 9mmP.
- La escopeta Franchi SPS 350, calibre 12/70.
- El fusil H-K G36 CV, calibre 5.56x45mm.
- El Inmovilizador Eléctrico TASER 7.

- 2ª.- Examen práctico de tiro con pistola y funda reglamentaria. Se realizará sobre la silueta habitual del C.N.P., partiendo con la pistola en la funda, preparada para disparar en doble acción y con las manos en la cabeza, se harán dos series de dos disparos en TRES (3) segundos cada serie, a 5 metros de distancia, utilizando el arma con una sola mano, y tres series de dos disparos, en CUATRO (4) segundos cada una, a 10 metros, empuñando con dos manos, partiendo igualmente con el arma en la funda, preparada para disparar en doble acción y con las manos en la cabeza. Se valorará según la puntuación de la silueta. Para ser declarados aptos en esta prueba los participantes deben obtener una nota igual o superior a 76 puntos.

4.1.2- Prueba de habilidad.

Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio de destreza sobre una de las armas de dotación reglamentaria de la Policía Nacional, cronometrado y con estrés.

La comisión de valoración establecerá los tiempos mínimo y máximo de resolución de la misma, indicando qué nota corresponde a cada tiempo. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos según el tiempo tardado en resolverla.

Para ser declarados aptos en esta prueba los participantes deben obtener una nota mínima de cinco puntos.

Las instrucciones concretas para la realización de la prueba, serán facilitadas a los aspirantes momentos antes de su realización.

4.1.3- Pruebas psicotécnicas

Estas pruebas constarán de un test de personalidad y un cuestionario de información biográfica.

4.1.4- Entrevista personal

Una vez superadas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista individualizada con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso y poder determinar la idoneidad o no para el adecuado desempeño de las funciones del puesto. Su valoración será de *Apto* o *No apto*.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o conocimientos acreditados en alguna de las siguientes materias:

Electrónica, electricidad, mecánica, informática, física, química, diseño asistido por ordenador, guarnicionería general, equipos de mantenimiento, radioscopia y termografía, idiomas, óptica y optróptica, permiso de conducción tipo C o superior, idiomas, cualquier otro conocimiento aplicable al armamento y al resto de equipamiento policial, así como hallarse en posesión de alguno de los grados de aptitud física expedidos por la División de Formación y Perfeccionamiento

Los meritos y las titulaciones, así como la posesión del permiso de conducción corporativo para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, deberán ser acreditados mediante entrega de fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente, previa a las pruebas de conocimiento.

5.- DESARROLLO DEL CURSO

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento con la colaboración del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la División Económica y Técnica, se realizará en la sede que la División de Formación y Perfeccionamiento tiene en Madrid (Centro de Actualización y Especialización) así como en las instalaciones de la División Económica y Técnica del Complejo Policial de Canillas en Madrid. Tiene la finalidad de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias para participar en el concurso de vacantes del puesto de trabajo de Especialista de Armamento, Tiro y Equipamiento Policial (EATyEP) dependientes del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial y constará de dos fases.

5.1- Fase a distancia

Tendrá una duración aproximada de cuatro semanas, en las que el alumno debe adquirir los conocimientos teóricos básicos de la especialidad, mediante textos y documentación que le serán aportados, pudiendo ser citados en el lugar y fecha que oportunamente se determine para orientar o aclarar cuestiones relacionadas con la preparación de las materias. Durante esta fase el alumno no estará liberado de su servicio

habitual. Para pasar a la fase de presencia deberá superar un examen escrito sobre el temario estudiado a distancia.

5.2- Fase de presencia

Quienes aprueben la fase a distancia se incorporarán a la de presencia, cuya duración prevista es de seis semanas, las cuales se desarrollarán en las instalaciones que la División de Formación y Perfeccionamiento tiene en Madrid (Centro de Actualización y Especialización) así como en las instalaciones de la División Económica y Técnica del Complejo Policial de Canillas en Madrid, en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con el programa que se establezca.

- a) Podrán realizarse pruebas de control, de carácter eliminatorio, al objeto de comprobar el aprovechamiento del Curso, causando baja inmediatamente en el mismo aquellos participantes que no las superen. Para ser declarados aptos en cada prueba los participantes deben obtener una nota mínima de cinco puntos.
- b) Igualmente habrá una prueba de evaluación final de contenido teórico y práctico sobre los contenidos del Curso. Para ser declarados aptos en esta prueba los participantes deben obtener una nota mínima de cinco puntos.

5.3.- Diploma y Baremación

A los alumnos que superen las pruebas de control y evaluación final programadas durante el desarrollo del Curso se les hará entrega del correspondiente Diploma de aptitud, el cual tendrá una valoración de 1.50 puntos a efectos de baremación.

5.2.- Incorporación

Los funcionarios designados para realizar el Curso se incorporarán en la fecha que oportunamente se determine.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO:

6.1.- De la fase de selección

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas (base 4.1), no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

6.2.- Del curso de Especialización

No se percibirá ningún tipo de indemnización económica durante la fase de formación a distancia de la que consta el curso.

El personal de la Policía Nacional, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

El régimen económico para los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50 % de los gastos de manutención, los funcionarios que tengan que pernoctar en Madrid, según la fase en que se encuentre el Curso, se les indemnizará con el 80 % de la Dieta entera, previa justificación de los gastos de alojamiento y los funcionarios destinados en Madrid no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005 de fecha 7 abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, correspondiéndole la firma de

la Propuesta CS1 al Jefe de Unidad o Plantilla de Funcionario, la firma de Autorización CS1 al Jefe de la División y la firma de la Justificación CS3 al Jefe de la Unidad que propone el CS1. (El impreso CS1 una vez cumplimentado, será remitido al Centro de Actualización y Especialización para su firma por el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, siendo posteriormente devuelto a la Unidad Policial remitente al objeto de continuar con su tramitación.

7.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

CURSOS Y JORNADAS DE LA D.F.P.

Descripción	Tipología/Centro
ACCESS 2003 (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
ACCESS 2007 (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
ACTUACION ANTE INTERV. POLICIAL ARMAS DE FUEGO	JORNADAS ACTUALIZACION
ACTUALIZ.TIRO POLICIAL BASICO	JORNADAS ACTUALIZACION
AVANZADO PARA TIRADOR SELECTO DE ARMA LARGA	ACTUALIZACION
BASICO DE TECNICAS OPERATIVAS	ACTUALIZACION
CORREO ELECTRONICO	ACTUALIZACION
CORREO ELECTRONICO OUTLOOK	ACTUALIZACION
EMPLEO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
EXCEL 2000 (FORMACION ELECTRONICA)	ACTUALIZACION
EXCEL 2007 (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
FORMADOR DE FORMADORES PARA ESPECIALISTAS ARMAMENTO Y TIRO	ACTUALIZACION CENTRALIZADO
FORMADORES DE UTILIZACION DE MEDIOS DE CONTROL DE ACCESO	JORNADA CENTRALIZADA
FUSIL H&K G36 C	JORNADAS ACTUALIZACION
INICIAL BALISTICA OPERATIVA	ACTUALIZACION
LIBREOFFICE Y CORREO THUNDERBIRD	ACTUALIZACION
LIBREOFFICE: BASE	ACTUALIZACION
LIBREOFFICE: CALC	ACTUALIZACION
LIBREOFFICE: IMPRESS	ACTUALIZACION
LIBREOFFICE: WRITER	ACTUALIZACION
MANEJO Y USO DE ARMAS LARGAS	JORNADA DESCENTRALIZADA
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	JORNADAS ACTUALIZACION
PREVENCION INCENDIOS Y PLANES DE EMERGENCIA (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
PREVENCION RIESGOS LAB.(PROTECCION)	ACTUALIZACION
PREVENCION RIESGOS LABORALES NIVEL BASICO (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
PRIMEROS AUXILIOS	
PRIMEROS AUXILIOS (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION
PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DESA	
PROCESADOR DE TEXTOS WORD 97	ACTUALIZACION
SOBRE EMPLEO DE LA FUERZA LAS ARMAS DE FUEGO (AUTOFORMACION)	ACTUALIZACION
SOBRE MANEJO DE LA ESCOPETA POLICIAL	JORNADAS ACTUALIZACION
TAU Y HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO	ACTUALIZACION
TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS	ACTUALIZACION DESCENTRALIZADO
TIRADORES SELECTOS DE ARMA LARGA	ACTUALIZACION DESCENTRALIZADO
TIRO APLICADO A LA PROTECCION DE PERSONALIDADES	ACTUALIZACION
TIRO POLICIAL	ACTUALIZACION
USO DEL DESFIBRILADOR	JORNADAS ACTUALIZACION
USO Y MANEJO DE SUBFUSILES	JORNADAS ACTUALIZACION
UTILIZACION DE MEDIOS DE CONTROL DE ACCESOS	JORNADAS ACTUALIZACION
WORD 2000 (FORMACION ELECTRONICA)	ACTUALIZACION
WORD 2007 (TELEFORMACION)	ACTUALIZACION CENTRALIZADO

Titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, etc. (Solo para los puestos de especialista armamento y tiro en la División Económica y Técnica)

Título oficial de Doctorado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Grado, Máster, Técnico Superior, Técnico relacionados con las siguientes materias: Derecho, Economía, Industriales, Química, Física, Informática, Óptica, Estadística, Matemáticas y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Doctorado.....	1 punto
Licenciatura e Ingeniería Superior.....	0,75 puntos.
Grado.....	0,50 puntos.
Diplomatura o ingeniería técnica.....	0,25 puntos.
Técnico Superior.....	0,15 puntos.
Técnico.....	0,10 puntos.

Las titulaciones intermedias que sean necesarias para obtener la titulación superior no se tendrán en cuenta, valorándose sólo la de mayor nivel o grado.

Máster Postgrado (Universidades Públicas o Privadas).....0.25 puntos.

La valoración de cada Máster se computará sumándose a la puntuación de las titulaciones anteriores.

ÍNDICE
VOLVER